



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 026-2026

Lima, 29 de enero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 00009-2026/OPP y el Memorándum N° 00037-2026/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00093-2026/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 100,00 (Cien y 00/100 Soles) para los servidores de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 276, 728, y 1057, y Leyes 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, conforme lo acordado en la cláusula Décima Segunda del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 27 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y el Decreto Supremo N° 008-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2026-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, autoriza en el numeral 1.1 del artículo 1 una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 55 906 500,00 (Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Seis Mil Quinientos y 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional dispuesto en el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; de los cuales corresponde al Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada un monto de S/ 18 500,00 (Dieciocho Mil Quinientos y 00/100 Soles) de conformidad con lo establecido en el Anexo I del precitado Decreto Supremo;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, dispone que *“Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, mediante el Memorándum N° 00037-2026/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 00009-2026/OPP, a través del cual emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir una Resolución de la Presidencia Ejecutiva que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizada por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2026-EF;

Que, mediante el Informe Legal N° 00093-2025/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable proceder con la emisión de la resolución que disponga la aprobación de la desagregación de recursos correspondiente;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, dispone que el Director Ejecutivo es el titular de la entidad y del pliego presupuestal;

Que, el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece que la Alta Dirección de PROINVERSIÓN está integrada por el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General;

Que, si bien el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, vigente no comprende la denominación de Presidencia Ejecutiva, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00001-2026 aprobó las equivalencias denominativas de Dirección Ejecutiva y Secretaría General a Presidencia Ejecutiva y Gerencia General, respectivamente;

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, corresponde al Presidente Ejecutivo como titular de la entidad, aprobar mediante resolución la desagregación de los recursos a nivel programático autorizados por el referido Decreto Supremo;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 005-2026-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF; y, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00001-2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos a nivel programático autorizados por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, por un monto de S/ 18 500,00 (Dieciocho Mil Quinientos y 00/100 Soles), para financiar el costo del otorgamiento del Bono Excepcional por única vez de S/ 100,00 (Cien y 00/100 Soles) en la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN de acuerdo con el siguiente detalle:

| EGRESOS | | En Soles |
|--------------------------------------|---|------------------|
| SECCIÓN PRIMERA: | GOBIERNO CENTRAL | |
| PLIEGO: | 055 AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSION | |
| UNIDAD EJECUTORA: | 001 AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN | |
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL: | 9001 ACCIONES CENTRALES | |
| PRODUCTO: | 3999999 SIN PRODUCTO | |
| ACTIVIDAD: | 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: | 1 RECURSOS ORDINARIOS | |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | | 18 500,00 |
| | TOTAL PLIEGO | 18 500,00 |

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe) y en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion).

Regístrese y comuníquese.

LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO
Presidente Ejecutivo
PROINVERSIÓN